

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda para proceso Ejecutivo, bajo radicado 2023-00487.

En la fecha, **31 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
DEMANDANTE : **COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA. NIT. 890.901.177-0**
DEMANDADO : **WILSON ADOLFO ARANGO GALVES C.C. Nro. 75.097.931**
RADICADO : **170014003010-2023-00487-00**

Auto Interlocutorio Nro. 0796-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; reúne los requisitos generales que señala el Art. 621 del C. Cio., y en especial, los requisitos del Pagaré establecidos en el Art. 709 *ídem*.

Este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el domicilio del demandado, y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

Por cumplir con los requisitos establecidos en el art. 27 del Decreto 196 de 1971, se autorizará a los estudiantes de derecho **KEVIN STEVEN ZAPATA GIRALDO**, con cédula Nro. **1.045.021.505**, y **MATEO OQUENDO BOTERO**, con cédula Nro. **1.017.224.517**, como dependientes judiciales de la abogada **KARINA BERMÚDEZ ÁLVAREZ**, para revisar el expediente, retirar y aportar documentos, y para sacar respectivas copias; no obstante, los mismos actuarán bajo la responsabilidad de la apoderada de la entidad demandante.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpa110ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

No se accederá a la solicitud de autorizar a los abogados **MANUELA ARISTIZÁBAL BEDOYA**, con cédula Nro. **1.040.753.757** y tarjeta profesional Nro. **313.017** y **JULIAN FERNEY MIRA HURTADO** identificado con cédula Nro. **1.035.388.265**, como quiera que no se acreditan los requisitos establecidos en el art. 27 del Decreto 196 de 1971.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA** con NIT. **890.901.177-0**, y en contra **WILSON ADOLFO ARANGO GALVES**, con cédula Nro. **75.097.931**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000.000)** por concepto de **capital insoluto** contenido en el Pagaré Nro. 0513000000982, con fecha de vencimiento el 19 de enero de 2023.
2. Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$431.808)** por concepto de **intereses corrientes** del capital adeudado contenido en el Pagaré Nro. 0513000000982, liquidados desde el 19 de diciembre de 2022 al 19 de enero de 2023, a la tasa del 33,70% efectivo anual, siempre que no sobrepase la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.
3. Por los **intereses moratorios** del capital adeudado contenido en el Pagaré Nro. 0513000000982, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de enero de 2023, y hasta la fecha de solución o pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 291 del CGP, y de ser necesario, como lo regula el artículo 292 *ibídem*; en concordancia igualmente con lo determinado por la Ley 2213 del 2022.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la parte demandada por el término de **CINCO (5) DÍAS** para pagar la obligación y de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones, los cuales correrán en forma simultánea.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA suficiente para actuar a la abogada **KARINA BERMÚDEZ ÁLVAREZ**, con cédula Nro. **1.152.442.818** y tarjeta profesional Nro. **269.444** del C.S. de la J., conforme al poder especial conferido.

SEXTO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 123 el 1 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90e3bd1dbde3efe3f055726fcf40a4fa7258166a1426eac9aa98b1fb52c01e6c**

Documento generado en 31/07/2023 08:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>